



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 22 NOV 1978

VISTO:

La necesidad de pavimentar las calles del radio que comprende el Barrio Obrero de La Plata; de acuerdo a un plan elaborado por el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dicho plan cabe la participación de la Comuna en cumplimiento de los objetivos, política y estrategia para el desarrollo de la acción de gobierno;

Que la pavimentación de dicho radio ha de encararse con prioridad a fin de beneficiar un amplio sector local;

Que la concreción de dicha obra se realizará con aporte provincial asumiendo la Municipalidad las responsabilidades emergentes de la contratación, dirección, inspección y ejecución de las obras, reservándose el Instituto de la Vivienda el derecho de supervisar los trabajos e informarse sobre la aplicación de los fondos;

POR ELLO:

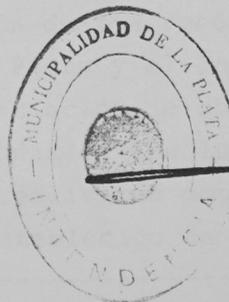
EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las atribuciones del Departamento Deliberativo. de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 8851, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad a sus ----- cribir con el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Bienestar Social el convenio que como Anexo I integra el presente, para la pavimentación de las calles del Barrio Obrero de La Plata, cuyos antecedentes tramitan por Expediente Administrativo N° 2900-65521/78.-

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese y publíquese.-


ING. RODOLFO A. ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




CARLOS MACELLARI
INGENIERO DE NAVIO I.M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO EL N° 4.533